DICTAMEN N° 08/16 U.O.C.

Viendo la nota de la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales-CONADERNA, de fecha 9 de junio de 2016, en donde solicita el alquiler del 3° piso del edificio "San Carlos", lugar en que funciona actualmente dicha Comisión, considerando que la remodelación de la futura oficina aún no ha concluido.

Que, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 40/90 y a su Ley modificatoria N° 5413/15, que establece su creación y cumplir con su Misión, la Comisión debe disponer de Instalaciones Adecuadas.

Que, la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales-CONADERNA, funciona en dicho inmueble desde el año 2013, renovando el contrato de locación en los años 2014 y 2015. Y, que el Artículo 47° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas establece que podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos años consecutivos, por lo tanto, corresponde la realización de un nuevo procedimiento de Locación.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (articulo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y re reglamenta el proceso de locación en el artículo 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"

Que, el Congreso Nacional, recibe la propuesta de locación del Piso 3° del Edificio "San Carlos", ubicado en Paraguayo Independiente c/ 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral 10.0389.12, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a las necesidad de la Institución, según informes técnicos previos, cuya propietaria es la Sra. Ingrid Bauman de Cibils con RUC N° 473.457-2.

El monto total mensual del arrendamiento del local asciende a la suma de G. 10.488.660.- (guaraníes diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta), incluidas las expensas, totalizando por el plazo de 5 meses, más un mes de garantía, la suma de G. 62.931.960.- (guaraníes sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil novecientos sesenta).

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación y expensas comunes, así como la garantía, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y

Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Locación de Inmueble determinado, puesto que el canon ofertado es inferior a las 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones, a fin de incluir la contratación "Ad Referéndum", teniendo en cuenta que el monto depende de la reprogramación presupuestaria solicitada al Ministerio de Hacienda, amparado en lo establecido por el artículo 12° de la Ley 2051/03 y el artículo 14° inciso 5 del Decreto Reglamentario 21909/03; y que apruebe el procedimiento de Locación de Inmueble.

Asunción, 10 de junio de 2016

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
U.O.C.

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación